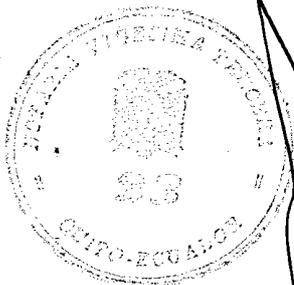




NOTARIA  
VIGESIMA TERCERA  
Dr. Roberto Arregui S.  
NOTARIO

Quito - Ecuador

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	En la ciudad de San
5	LIMITADA CONSULTORES ESPECIALIZADOS	Francisco de Quito,
6	NACIONALES "CONSULGEN CIA. LTDA".	Capital de la Repú-
7	QUE CELEBRAN:	blica del Ecuador,
8	ING. LEONARDO ARMIJOS LUNA	hoy día Lunes tres
9	ING. JUAN TORRES BUSTOS	( 3 ) de M A Y O -
10	ECON. FABIAN ARMIJOS LUNA	de mil novecientos
11	CUANTIA: S/. 1'000.000,00	noventa y tres, an-
12	Di 5 copias G.S.	te mi Notario Públi-
13		co Vigésimo Tercero
14		
15	de este cantón, doctor Roberto Arregui Solano, comparecen:	
16	los señores: Ingeniero Leonardo Armijos Luna, casado, el	
17	Ingeniero Juan Torres Bustos, casado, el Economista Fa-	
18	bián Armijos Luna, casado, todos por sus propios derechos.	
19	Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayo-	
20	res de edad, domiciliados en Quito a excepción del señor	
21	Ingeniero Juan Torres Bustos que es domiciliado en la -	
22	ciudad de Loja y está de tránsito por esta ciudad, legal-	
23	mente capaces a quienes de conocerles doy fe y me soli-	
24	citan elevar a escritura pública el contenido de la si-	
25	guiente minuta: SEÑOR NOTARIO: Sírvase extender una es-	
26	critura pública con el siguiente texto.- COMPARECIENTES.	
27	Comparecen los señores: Ingeniero Leonardo Armijos Luna,	
28	domiciliado en la ciudad de Quito (Avenida Naciones Uni-	



1 das Número ciento noventa y tres y diez de Agosto); Inge-

2 niero Juan Torres Bustos, domiciliado en la ciudad de Lo-

3 ja (calle Clodoveo Carrión sin número); Economista Fabián

4 Armijos Luna, domiciliado en la ciudad de Quito (Calle

5 Plaza Número cuatrocientos catorce y Roca); todos ecua-

6 torianos, mayores de edad, casados, quienes manifiestan

7 que es su voluntad constituir, como en efecto constitu-

8 yen, una compañía de responsabilidad limitada que se re-

9 girará por los estatutos que se transcribe e continuación:

10 ARTICULO PRIMERO.- La compañía se denominará "Consulta-

11 res Especializados Nacionales CONSULGEN Compañía Limita-

12 da".- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tiene como objeto

13 el dedicarse a realizar estudios preliminares, de facti-

14 bilidad y definitivos para obras de ingeniería Civil, o-

15 bras de saneamiento, obras de riego, obras hidráulicas,

16 obras de urbanismo, vías de comunicación. Estudios preli-

17 minares, de factibilidad y definitivos de hidrología, To-

18 pografía, Mecánica de Suelos, estructuras, Geología, Eda-

19 fología, Agro-socio-economía, Impacto Ambiental, Desarro-

20 llo Agropecuario, Desarrollo Institucional, Arquitectu-

21 ra, Planificación física regional, Auditoría, Contabili-

22 dad de costos y financiamiento, Fiscalización, supervi-

23 sión y dirección técnica de la construcción de obras de

24 ingeniería a las cuales se refieren los estudios antes

25 enunciados.- Para cumplir con los fines sociales, la Com-

26 pañía podrá efectuar todos los actos y contratos autori-

27 zados por la ley, que fueren necesarios para dicho cum-

28 plimiento.- ARTICULO TERCERO.- La Compañía tendrá su do-

000003



NOTARIA  
VIGESIMA TERCERA

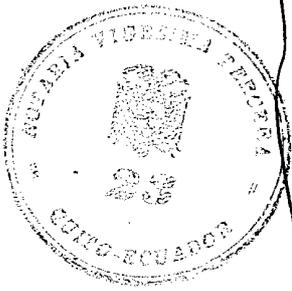
Dr. Roberto Arregul S.  
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 micilio principal en la ciudad de Quito. Podrá abrir su-  
 2 cursales, agencias, oficinas o establecimientos, en cual-  
 3 quier otro lugar de la República o en el exterior, de -  
 4 conformidad con la Ley.- ARTICULO CUARTO.- La duración  
 5 de la Compañía será de veinte y cinco años a contarse  
 6 desde la fecha de inscripción de este contrato social en  
 7 el Rgistro Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- El capital de  
 8 la Compañía es de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00)  
 9 dividido en cien participaciones de DIEZ MIL SUCRES (S/.  
 10 10.000,00) cada una. La suscripción del capital se hace  
 11 en la siguiente manera: - - - - -

NOMBRE DEL SOCIO	PARTICIPACIONES SUSCRITAS	VALOR
LEONARDO ARMIJOS LUNA	60	S/. 600.000,00
JUAN TORRES BUSTOS	30	S/. 300.000,00
FABIAN ARMIJOS LUNA	10	S/. 100.000,00

16 En pago del capital se hará en dos cuotas, el cincuenta por ciento  
 17 de las participaciones suscritas en efectivo, valor que  
 18 se encuentra depositado en el Banco de la Previsora, con-  
 19 forme aparece en el certificado de depósitos en cuenta  
 20 de integración de capital, que se agrega como habilitan-  
 21 te.- En consecuencia, el Ingeniero Leonardo Armijos Luna  
 22 ha cubierto, del valor de sus participaciones, trescien-  
 23 tos mil sucres; el Ingeniero Juan Torres Bustos, ha cu-  
 24 bierto, del valor de sus participaciones, ciento cincuen-  
 25 ta mil sucres; el Economista Fabián Armijos Luna, ha cu-  
 26 bierto del valor de sus participaciones, cincuenta mil  
 27 sucres. El saldo será cubierto en el Plazo de DOCE meses,  
 28 desde la fecha de inscripción de esta escritura pública.



mediante el pago en numerario.- ARTICULO SEXTO.- La Com-

pañía se gobernará por la Junta General de Socios, será presidida por el Presidente y se administrará por medio del Gerente.- La fiscalización se hará por intermedio de un Comisario. Estos funcionarios durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelectos indefinidamente y no requieren la calidad de socios para entrar en el desempeño de sus funciones.- Es obligatoria una fiscalización anual.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General de Socios

la integran los socios debidamente convocados y reunidos.- Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año, por lo menos una vez; y, extraordinariamente, cuando fuere convocada.- En las Juntas Generales solo podrá tratarse de los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO OCTAVO.- La convocatoria a

Junta General la hará el Gerente, mediante carta circular que deberá entregarse a los socios en el domicilio que señalen previamente para el efecto, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión.- ARTICULO NOVENO.- La Junta General tendrá las funciones

que la Ley señala para este organismo y le corresponderá también la designación de Presidente, Gerente y Comisario.- ARTICULO DECIMO.- Igualmente se estará a lo que dispone la Ley de Compañías en lo relativo a los quorums de instalación de la Junta General.- Las decisiones de

ésta se tomarán con el voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- Por cada participación de diez mil sucres el socio tendrá de-

00000



NOTARIA  
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.  
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 recho a un voto.- Los votos en blanco y las abstenciones  
2 se sumarán a la mayoría .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La  
3 representación legal la ejercerán el Presidente y Geren-  
4 te, separada o conjuntamente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-  
5 Corresponde al Presidente : a) Dirigir las sesiones de  
6 la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Ge-  
7 rente los certificados de aportación; c) Reemplazar al  
8 Gerente, en caso de falta temporal o definitiva- ARTICULO  
9 DECIMO TERCERO.- Son atribuciones del Gerente: a) Adminis-  
10 trar los establecimientos de la Compañía, por sí o por  
11 factores; a este efecto podrá designar apoderados que  
12 obren a nombre de ella, pero para designar apoderados ge-  
13 nerales requerirá autorización previa de la Junta Gene-  
14 ral de Socios; b) Contratar personal; c) Realizar los ac-  
15 tos y contratos necesarios para el desarrollo y para cum-  
16 plir el objeto social de la Compañía; d) Cuidar que se  
17 lleve la contabilidad en la forma legal; e) Llevar por  
18 sí mismo los libros de actas de Juntas Generales y el de  
19 participaciones y socios; f) Presentar anualmente ante  
20 la Junta General, informe de valores, balance general,  
21 y la propuesta de distribución de utilidades; y, g) En  
22 general todas las atribuciones que establece la Ley para  
23 los administradores de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUAR-  
24 TO.- En cuanto a los derechos y obligaciones de los so-  
25 cios, a la prórroga o reducción del plazo de la Compañía,  
26 a las causas de disolución, al proceso liquidatorio, a  
27 las sanciones, al cambio de denominación y a cualquier  
28 otro acto social que comporte reforma de estos Estatutos

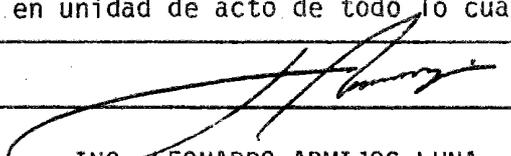


1 y, en general, a todo cuanto las partes contratantes no

2 hubiesen expresamente pactado, se estará a las disposi-  
3 ciones pertinentes de la Ley de Compañías y a cualquie-  
4 ra otras Leyes que fueren aplicables.- Las actas de Jun-  
5 tas Generales se llevarán de conformidad a lo dispuesto  
6 en el literal B del Artículo Vigésimo Cuarto del Regla-  
7 mento de Juntas Generales.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

8 Los socios en este acto de constitución designan a los  
9 señores Ingeniero Leonardo Armijos Luna, Ingeniero Juan  
10 Torres Bustos, Economista Fabián Armijos Luna, ecuatoria-  
11 nos, para los cargos de Gerente, Presidente de la Compañía  
12 y Comisario, respectivamente, quienes entrarán en  
13 funciones previa aceptación de Ley e inscripción de sus  
14 nombramientos en el Registro Mercantil.- El Economista  
15 Fabián Armijos Luna queda autorizado para efectuar todos  
16 los trámites inherentes a la validez de esta escritura.-

17 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas  
18 de estilo.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doc-  
19 tor Julio Moreno Samaniego, Abogado con matrícula profe-  
20 sional número cuatrocientos ochenta y siete del Colegio  
21 de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escri-  
22 tura pública con todo el valor legal.- Para su otorga-  
23 miento se observaron todos los preceptos legales del  
24 caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente a  
25 los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican  
26 y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

27  
28   
ING. LEONARDO ARMIJOS LUNA  
C.I. 11-00288636

000005



NOTARIA  
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.  
NOTARIO

Quito - Ecuador

1	
2	
3	
4	ING. JUAN TORRES BUSTOS      ECON. FABIAN ARMIJOS LUNA
5	C.I. 1100314085      C.I. 100452646.
6	
7	
8	
9	DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO
10	NOTARIO 23 DEL CANTON QUITO
11	
12	
13	
14	DOCUMENTO
15	
16	
17	
18	=
19	
20	
21	
22	HABILITANTES
23	
24	
25	
26	
27	
28	





LA SUMA DE S/

500.000,00

### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, Abril 22. 1993

No. 93-08-003

v/Deposito : 500.000,00

Interes anual : 7%

**CERTIFICAMOS:**

Que tenemos registrado en nuestros libros un depósito de **QUINIENTOS MIL 00/100 (500.000,00)** a la cuenta **INTEGRACION DE CAPITAL** de la Compañía en formación **CONSULTORES ESPECIALIZADOS. NACIONALES. CONSULGEN. CIA. LTDA.** que corresponde

Ing. Leonardo Armijos Luna  
Ing. Juan Torres Bustos  
Econ. Fabián Armijos Luna

S/ 300.000,00

S/ 150.000,00

S/ 50.000,00

Para poner este depósito a la disposición de

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personas autorizadas debidamente inscritas en el Registro Mercantil
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Si el retiro del depósito se hace antes de que se cumpla el plazo de 31 días NO DEVENGARA INTERESES.

Atentamente,

Se otorgó en



NOTARIA  
VIGESIMA TERCERA

Dr. Roberto Arregui S.  
NOTARIO

Quito - Ecuador

1 te mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CER  
2 TIFICADA, firmada y sellada en Quito a tres de mayo -  
3 de mil novecientos noventa y tres .-

4  
5 *[Signature]*  
6 NOTARIO  
7  
8  
9



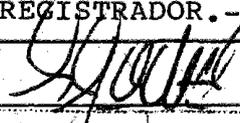
10 RAZON: Mediante Resolución N° 93.1.1.1.963, de fecha-  
11 21 de mayo de 1993, el Intendente de Compañías de Qui-  
12 to, señor Pablo Ortíz García, aprueba la Constitución  
13 de Compañía denominada "CONSULTORES ESPECIALIZADOS NA-  
14 CIONALES CONSULGEN Cia. Ltda.", la misma que tomé no-  
15 ta al margen de la matriz respectiva de fecha 3 de ma-  
16 yo de 1993, y con esta fecha .- Quito a catorce de ju-  
17 nio de mil novecientos noventa y tres .-

18  
19 *[Signature]*  
20 NOTARIO  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la  
resolución número novecientos sesenta y tres, del señor  
Intendente de compañías de Quito, de 21 de mayo de 1993  
bajo el número 1349 del Registro Mercantil, tomo 124.  
Queda archivada la segunda copia certificada de la escri-  
tura pública de constitución de la compañía "CONSULTORES  
ESPECIALIZADOS NACIONALES CONSULGEN CIA. LTDA.", otorgada  
el 3 de mayo de 1993, ante el notario vigésimo tercero  
del cantón, Dr. Roberto Arregui Solano.- Se fijó un ex-  
tracto signado con el número 963.- se dá así cumplimiento  
a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución  
de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22  
de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878  
de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio  
bajo el número 13566.- Quito, a diez y siete de junio de  
mil novecientos noventa y tres. EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Quinto García Candorcas  
REGISTRADOR MERCANTIL CANTON QUITO